

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

**N° 5461/ VISTOS:** Estos antecedentes; la Ley 19.925 sobre alcoholes; el Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Ord. N° 812 de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el acuerdo adoptado por el Concejo municipal en sesión ordinaria de 09 de Julio de 2020; el oficio N° 176 de 2020 de la Presidenta del Concejo Municipal; las facultades establecidas en los artículos 12, 56 y 65 de la Ley N° 18.695; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, se decretó Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud de Importancia Internacional por brotes de Coronavirus (2019-Ncovid);
2. Que por Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile;
3. Que a través de Resolución Exenta N° 448 de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote Covid-19, entre las que se encuentra la de aislamiento o cuarentena de la comuna de Viña del Mar;
4. Que los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional han emitido un Instructivo para Permisos de Desplazamiento para las Zonas en Cuarentena, que permite requerir autorizaciones temporales de desplazamiento a quienes cumplan las condiciones que el referido instrumento determina;
5. Que el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas 19.925 establece el horario general para el funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias;
6. Que la misma disposición autoriza a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo Municipal, para disponer a través de la correspondiente Ordenanza, horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos;
7. Que por su parte, el artículo 65 letra p) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que se requiere acuerdo del Concejo Municipal para fijar los referidos horarios especiales;
8. Que resulta necesario dictar una Ordenanza que establezca el horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, mientras se mantengan las medidas de aislamiento por la emergencia sanitaria;

8. Que resulta necesario dictar una Ordenanza que establezca el horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, mientras se mantengan las medidas de aislamiento por la emergencia sanitaria;

## D E C R E T O

I. Apruébase la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR:**

**Artículo 1°:** Los establecimientos ubicados en la Comuna de Viña del Mar que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, minimercados y supermercados, sólo podrán funcionar entre las 09,00 horas y las 19,00 horas.

**Artículo 2°:** El horario fijado en el artículo anterior regirá mientras se mantenga vigente la Resolución Exenta N° 448 de 2020 del Ministerio de Salud o sus prórrogas.

**Artículo 3°:** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**Artículo 4°:** Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multa de hasta cinco UTM, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley 19.925.

**Artículo 5°:** Se deja establecido que la presente Ordenanza se limita a regular el horario de funcionamiento de este tipo de establecimientos de bebidas alcohólicas, de conformidad a lo autorizado por la Ley sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin alterar de manera alguna las atribuciones y competencias de los demás órganos del Estado.

**II.** Publíquese en el Diario Oficial y en la página WEB de la Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones.

**III.** Comuníquese a Carabineros de Chile y las Direcciones de Ingresos y de Seguridad Fiscalización y Ordenamiento Comunal, y los Departamentos de Fiscalización y de Inspección Comunal, para fiscalizar su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.

*Cristina Rayo*  
**MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*Virginia Reginato Bozzo*  
**VIRGINIA REGINATO BOZZO**  
**ALCALDESA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.

**SECRETARIO**

ALCALDÍA/SECRET. MUNICIPAL/CONCEJO  
 CONTROL/JURÍDICO/ADM. MUNICIPAL/  
 PERSONAL/OF. DE PARTES/ARCHIVO.

2	-	0	1	-	01		
---	---	---	---	---	----	--	--



M. N° 670/